



San José, 03 de junio de 1949.-

La Junta Departamental de San José, por aprueba por unanimidad de presentes en particular, el Decreto referido a Servicios Barométrico, cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

- Art.1º)** Autorízase a la Intendencia Municipal, para contratar los servicios propuestos por el Señor Oscar M. Montegui, con carácter precario y revocable y con sujeción a las tarifas que fija en su petitorio; siendo de su exclusivo cargo todos los gastos que produzcan en cada limpieza que se realice.
- Art.2º)** El cobro por la prestación de esos servicios será de exclusiva cuenta de la Intendencia y Juntas Locales donde se efectúe el trabajo, debiendo liquidarse en cada caso el porcentaje que corresponda al contratista.
- Art.3º)** En ningún caso se permitirá al contratista ajustar trabajos de limpieza de aljibes, manantiales, aguas servidas y extracciones de materias fecales, sin el conocimiento y diligenciamiento respectivo ante las autoridades administrativas de la zona donde actúe, so pena de declararse ipso-facto caducado la autorización con imposición de la sanción que corresponda.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, el tres de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.-seba

Salvador Estradé

Presidente

Juan Menéndez del Pino

Secretario